



MENDOZA, **07 NOV 2024**

VISTO:

El EXP-SUDOCU N° 16048/2024, en el que la Srita. Martina VERDEGUER AUBONE, solicita se la autorice a rendir un Examen Global de conocimientos para reincorporarse a la Carrera de Odontología de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Área Enseñanza Alumnos eleva la situación académica de la Srita. VERDEGUER AUBONE, en la que consta la situación académica de la Srita. VERDEGUER AUBONE, Martina D.N.I. N.º 42.990.817, última inscripción en el ciclo lectivo 2020 en la Carrera de Odontología en 1er año, Registro N.º 4086.

Ingreso: 2019

Reinscripto: 2019 al 2020

Plan de Estudios 103/2013 C.S.

Primer año:

ASIGNATURA	EXAMEN FINAL	REGULARIZÓ	FECHA VENCIMIENTO REGULARIDAD
TALLER DE IDIOMA INGLÉS	8 (ocho)		
TALLER DE INFORMÁTICA	8 (ocho)		
BIOFÍSICA	7 (siete)		
BIOQUÍMICA GENERAL Y ESTOMATOLÓGICA	7 (siete)		
ANATOMÍA NORMAL GENERAL Y ESPECIAL	---	LIBRE	---
HISTOLOGÍA Y EMBRIOLOGÍA GENERAL Y ESPECIAL		LIBRE	---
BIOMATERIALES DENTALES		LIBRE	---

Cursos Optativos: 1 curso aprobado (Inglés II – 40hs.)

Que del Servicio de orientación al Estudiante SAPOE recomienda:

En relación con lo solicitado por la estudiante en la nota (98427 / 2024) e ingresada por SUDOCU el día 27-06-2024, **se sugiere atender y dar lugar al pedido realizado por la estudiante, encuadrando las gestiones y actuaciones pertinentes bajo la ordenanza 24/2007 C.S.**

En las situaciones en las que los estudiantes solicitan reinscribirse a la Carrera por encontrarse por más de tres años en condición de pasividad, la Ordenanza 24/07 CS determina en sus artículos 5, 6, 7 y 8 lo siguiente:

ARTÍCULO 5º.- El alumno pasivo que presente la solicitud de reinscripción habiendo transcurrido TRES (3) o más años consecutivos de inactividad académica, sea cual fuera la causa de tal inactividad, deberá aprobar un examen global de conocimientos.

Res. N° 241

TGU. Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. EsB. Patricia Silvia ECHAGARAY
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



ARTÍCULO 6º.- El mencionado examen lo podrá rendir UNA (1) sola vez por año. La época y el contenido del mismo serán determinados por el organismo competente de la respectiva Unidad Académica. La validez de la reinscripción quedará sujeta a la aprobación de dicha evaluación.

ARTÍCULO 7º.- El reinscripto que aprobó el examen global mantendrá la condición de alumno con rendimiento académico mínimo, aprobando el número de asignaturas u obligaciones curriculares equivalentes que correspondiere a los casos previstos por el Artículo 3º.

ARTÍCULO 8º.- El alumno reinscripto de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º se ajustará al plan de estudios vigente en el momento de la reinscripción en la carrera. Si la carrera hubiera sido suprimida no se aceptará la reinscripción.

Teniendo en cuenta lo escrito precedentemente y tal como se ha actuado en situaciones similares, desde el Servicio de Apoyo Pedagógico y Orientación al Estudiante (SAPOE), se sugiere a la Dirección de Carrera:

- encuadrar el Examen Global de Conocimientos que solicita Martina VERDEGUER dentro de los artículos 5y 6 de la Ord. 24/07 CS;
- **designar una Comisión Evaluadora**, integrada por tres docentes titulares y tres suplentes, que establezcan las condiciones del examen, la fecha probable del mismo y la correspondiente comunicación a la interesada.
- considerar en el diseño y realización del examen que, la interesada cursó y aprobó asignaturas dentro del plan vigente (2014); que la cantidad de espacios curriculares obligatorios aprobados en dicho plan han sido 4 (2 asignaturas y 2 talleres de 1er. año); que ha mantenido los hábitos de estudio y aplicado las habilidades cognitivas en procesos de aprendizaje en estos últimos cuatro años al realizar otra carrera.

Que Secretaría Académica eleva la integración de la Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo el Examen Global de conocimientos;

Por ello, teniendo en cuenta lo tratado en su sesión de fecha 24 de septiembre de 2024 y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encuadrar a la Srita. VERDEGUER AUBONE, Martina D.N.I. N.º 42.990.817, en lo dispuesto por en la Ordenanza N° 24/2007 C.S. Art. 5º y Art. 6º que dicen:

"Artículo 5: El alumno pasivo que presente la solicitud de reinscripción habiendo transcurrido tres (3) o más años consecutivos de inactividad académica, sea cual fuera la causa de tal inactividad, deberá aprobar un examen global de conocimientos."

Res. N° 241

TGU. Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Esp. Patricia Silvia ECHAGARAY
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



"Artículo 6: El mencionado examen lo podrá rendir UNA (1) sola vez por año. La época y el contenido del mismo serán determinados por el organismo competente de la respectiva Unidad Académica. La validez de la reinscripción quedará sujeta a la aprobación de dicha evaluación....."

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Srita. VERDEGUER AUBONE, a rendir un Examen Global de Conocimientos, en la fecha que resuelva la Comisión, con contenidos de los Programas Analíticos de las Asignaturas aprobadas en la Carrera de Odontología, que será confeccionado y corregido por la **Comisión de Evaluación** designada a tal efecto, integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

Brom. Silvia Ivana GRIGOR
Prof. María Florencia BERENGUA
Dr. Walther David ZAVALA.

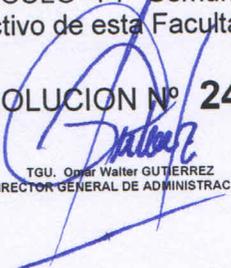
Suplentes:

Mgter. María Fernanda NAVARRO
Dr. Claudio FADER KAISER
Od.Esp. Gabriela Emilia SASTRON

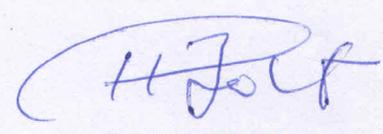
ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el examen de referencia se registrá de acuerdo al Plan de Estudios vigente al momento de rendir.

ARTICULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo de esta Facultad.

RESOLUCION Nº **241**


TGU. Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Patricia Silvia ECHAGARAY
SECRETARIA ACADEMICA


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO